

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00267 04. Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante auto¹ interlocutorio con fecha de diecinueve (19) de enero de 2024 este Despacho Judicial declara la ilegalidad de la medida cautelar de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la sociedad **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S**; (ii) la decisión fue notificada² por estado No. 008 de veintitrés (23) de enero de 2024, consignando en el documento la fecha de ejecutoria de veintiséis (26) de enero de 2024; (iii) a través de correo electrónico³ del día veintinueve (29) de enero de 2023, el delegado de la Fiscalía 30 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá remite el escrito de apelación solicitando la revocatoria de la decisión que este despacho judicial tomó; (iv) según información⁴ brindada por el Centro de Servicios Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá se deja constancia que el recurso fue presentado de manera extemporánea, por lo que no se correrá el traslado para no recurrentes. **SIRVASE PROVEER.**



JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

¹ 0014AutocontrolLegalidad, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

² 0015Estado, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³ 0020CorreoRemiteApelacionFiscalia, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴ 0022CorreoInformacionCentroServiciosJudiciales, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado Actual: **110013120004 2023 00267-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202200457 F. 30 E.D.**
Afectados: **OBRAS Y MAQUINAS EQUIPO TRES A S.A.S y otros.**
Auto: **RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN.**

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se considera:

1. Que el Juzgado el **19 de enero de 2024** profirió auto por el que se pronunció sobre el control de legalidad solicitado por el apoderado judicial de la sociedad **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.** sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Que la decisión, conforme el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, fue notificada por el Estado No 08 del **23 de enero de 2024.**
3. Que, de acuerdo con la constancia de la secretaría del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad, la decisión de control de legalidad cobró ejecutoria a la última hora hábil del **26 de enero de 2024.**
4. Que, no obstante, el **29 de enero de 2024** cuando la decisión ya había acusado su ejecutoria, el delegado de la Fiscalía General de la Nación elevó recurso de apelación solicitando la remisión de las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá D.C. para su revisión en segunda instancia.

Por lo expuesto, este Despacho judicial dispone:

1. **Declarar** que el recurso de apelación elevado por el delegado de la Fiscalía 30 Especializada de Bogotá en contra del auto de fecha **19 de enero de 2024** es extemporáneo.
2. Como consecuencia de lo anterior, **rechazar** el trámite del recurso y la remisión de las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá D.C. en sede de segunda instancia.

Asegúrese por la secretaría del Despacho el archivo de las diligencias y la remisión de una copia de ellas al Juzgado sede del juzgamiento.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7436276c7ba8ba2b62195d8e9f9459d6296fae5ec55f738db3d8ab015b446454**

Documento generado en 09/02/2024 03:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>